

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 09 de Diciembre de 2020

PROCESO:	DECLARATORIA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	JULIÁN ALBEIRO OSPINA DÍAZ
DEMANDADOS:	AXXEL STEVEEN DUARTE QUINTERO Y LUCIANA OSPINA QUINTERO, menores y en calidad de herederos de YULIANA QUINTERO OROZCO
RADICADO:	17013311200120200009200

Ejerciendo el control temprano de la demanda aludida, se advierte que no cumple con algunos de los requisitos generales que enuncia el artículo 82 de la Obra General del proceso, como pasa a detallarse a continuación:

En el acápite de notificación se omitió escribir la dirección física de los menores demandados AXXEL STEVEEN DUARTE QUINTERO y LUCIANA OSPINA QUINTERO.

Por lo anterior se le concede a la parte interesada el término de 5 días, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada (Art. 90 C.G.P).

Reconoce personería amplia y suficiente a las abogadas **NANCY ELENA GÓMEZ GALVIS Y PAULA JOLEEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, para que asesoren a su poderdante conforme a lo plasmado en el memorial-poder acreditado y conforme a las limitaciones que regula el artículo 75 del libro en cita.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9a90cc16a42e585848c8bce53a7805c6eef29f25883f0d9b342cdb
375bfe8ce**

Documento generado en 09/12/2020 03:50:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**